



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 18 de Julio de 2003.-

RES. PRESIDENCIA N° 71/2003.

VISTO:

Las Notas N° 472 y 721 de la Intervención de la Dirección General de Ejecución Presupuestaria, de fechas 13 de mayo y 27 de junio de 2003, respectivamente, y el Dto. N° 79/GCBA/2003; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 721, la Intervención de la Dirección General de Ejecución Presupuestaria, eleva el memorandum N° 533/2003 de la Dirección Contable, el cual propone realizar compensaciones de partidas presupuestarias, en el presupuesto del año en curso.

Que a través del mencionado memorandum, la Dirección Contable informa que no existen recursos suficientes en la partida presupuestaria 3.3.3 (Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo) para hacer frente a los gastos por reparación de maquinarias y equipos para lo que resta del año en curso, en el Programa 501 (Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario).

Que la Dirección Contable realizó una proyección de gastos anual dentro de la partida 3.3.3 (Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo), surgiendo de dicho análisis la necesidad de realizar la siguiente reasignación de la mencionada partida: Programa 500 (Consejo de la Magistratura) – Disminución en la suma de \$ 71.000 (pesos setenta y un mil); Programa 501 (Justicia en lo Contencioso Administrativo) – Incremento en la suma de \$ 71.000 (pesos setenta y un mil).

Que conforme lo dispuesto por el Punto IV, del Anexo A, del Decreto N° 79-GCBA-2003, *“el funcionario/a titular de la unidad ejecutora y de organismos fuera de nivel con rango equivalente”, está autorizado a dictar un acto administrativo para realizar compensaciones crediticias dentro de la unidad ejecutora, sin que ello signifique modificar el total del crédito vigente”*.

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta necesario realizar una compensación entre partidas presupuestarias del presente ejercicio, de acuerdo a la propuesta elevada por la Dirección Contable del Consejo de la Magistratura.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25, inc. 4 de la Ley 31,



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

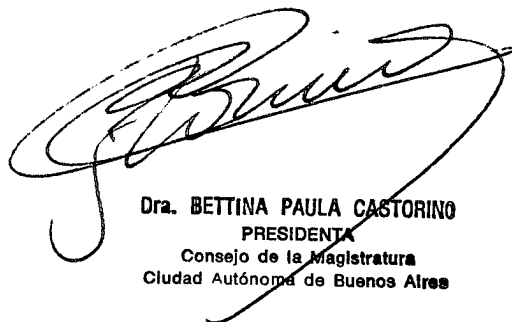
/// 2. RES. PRES. N° 71/2003.

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable, para que incremente la suma de \$ 71.000 (pesos setenta y un mil) en el Programa 501 – Justicia en lo Contravencional y de Faltas (Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos), restando la misma suma del Programa 500 – Consejo de la Magistratura (Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos).

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a las Sras. y Sres. Consejeras/os, a la Dirección de Programación y Administración Contable para su cumplimiento, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento; publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 71/2003.



Dra. BETTINA PAULA CASTORINO
PRESIDENTA
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires